

11 de mayo de 2007

**Consejo Mexicano para la
Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A. C.**

Bosques de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.

En atención al proyecto de consulta **NIF B-10 “EFECTO DE LA INFLACIÓN”**, a continuación envío el siguiente comentario:

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?

Respuesta: c) inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados.

Argumento: Estoy de acuerdo con esta respuesta, ya que si en 5 años la inflación promedio anual es de 4% y en el sexto año obtenemos una inflación de más de 5% la inflación acumulada de los 6 años sería más del 25%, la cual reconoceríamos en la información financiera desde la última reexpresión.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?

Respuesta: estaría de acuerdo con el **Mecanismo 1.**

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene el sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada la cifra reexpresada de cada partida monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Argumento: estoy de acuerdo con este mecanismo, ya que existen partidas como son los Terrenos y Edificios, Capital Social, etc. que de no reconocer los efectos de la inflación no reflejarían su costo real.

1. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre entidades?

No estaría de acuerdo en el caso de las entidades públicas (empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores), es conveniente que todas las entidades apliquen consistentemente la misma regla, con el fin de que permita a los usuarios, comparar la información obtenida con los mismos criterios.

Si estaría de acuerdo en el caso de las entidades no públicas, ya que sería decisión de cada entidad el reconocer o no la inflación conforme al criterio profesional, ya que existen en la actualidad compañías que se les complica el aplicar el Boletín B-10.

Estoy a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto, esperando que sean de utilidad los comentarios antes mencionados.

A t e n t a m e n t e,

C. P. Humberto López Villalobos.